

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00678 -00

Surtido el traslado de las excepciones, procede el despacho a señalar **el día 8 del mes de abril del 2021 a las 9 AM**, para evacuar la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373, decretando pruebas así:

POR LA PARTE DEMANDANTE, téngase los documentos aportados con la demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA CELSO GALENO TETE, se decreta el interrogatorio al demandante, se niegan los requerimientos y los testimonios por cuanto no son pertinentes al objeto del proceso ya que en la demanda se cobran unos canones de arrendamiento, la clausula penal y el pago de un servicio publico, y el objeto de las pruebas solicitadas no tiene ninguna relación con esos cobros.

POR LA PARTE DEMANDADA OMAIRA JESUS CRESPO PONCE, se decreta el interrogatorio al demandante, se niegan los requerimientos y los testimonios por cuanto no son pertinentes al objeto del proceso ya que en la demanda se cobran unos canones de arrendamiento, la clausula penal y el pago de un servicio publico, y el objeto de las pruebas solicitadas no tiene ninguna relación con esos cobros.

**NOTIFIQUESE, CUMPLASE**

**FERNANDO MORENO OJEDA**  
**Juez**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.  
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.3 en el día de hoy 5 de Febrero de 2021.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**FERNANDO MORENO OJEDA  
JUEZ  
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3ec27a22f61210f0aba47dde21f75c873a49a68888af48ae7a0f8b26ac39bf5**

Documento generado en 04/02/2021 08:29:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**